



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-134

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: [...] 4.- A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. 6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley [...]”;*

Que, el Art. 353 de la Norma Suprema indica: *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación y regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la función ejecutiva [...]”*

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 358 de la Norma suprema indica: *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional.”;*

Que, el Art. 359 ibídem determina: *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”;*

Que, el Art. 4 de la decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 461 de 15 de noviembre del 2004, dispone: *“En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengán durante el trabajo.”;*

Que, el Art. 410 Código de Trabajo señala: "*Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.*";

Que, el Art. 434 Código de Trabajo señala: "*Reglamento de higiene y seguridad.- En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años*".

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio. [...]*";

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...]f) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar [...]*";

Que, el artículo innumerado de la Ley Orgánica del Servicio Público, agregado por artículo 11 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 1008 de 19 de Mayo del 2017 dispone: "*En atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 326 de la Constitución de la República, se establece el mecanismo del diálogo social a través del cual el comité de las y los servidores públicos y la máxima autoridad de la respectiva institución pública o la persona que esta designe en su representación, podrán tratar temas relacionados a las siguientes materias: [...]3. Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales [...]*";

Que, el Art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores publicado en el Registro Oficial 565 de 21 de febrero del 2003 dispone: "*Obligaciones de los empleadores.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: 1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.*";

Que, el Art. 13 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135 relacionado al Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores, publicado en el Registro Oficial 104 de 20 de noviembre del 2017 determina: "*De los formatos estandarizados y guías. - Los formatos estandarizados, guías e instructivos, en materia de seguridad y salud en el trabajo se encontrarán ancladas en la página web y en la plataforma del Ministerio de Trabajo.*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 se reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0035, que contiene el Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores, en el que se agrega al final del artículo 13, lo siguiente: "*Las empresas que cuenten con 1 a 10 trabajadores deberán únicamente reportar en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo el plan de prevención de riesgos laborales.*";

Que, el Art. 10 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 que reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0035, relacionado al Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores determina: *"Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. - El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a los siguientes temas: 1. Responsables de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; 2. Reglamento de Higiene y Seguridad; 3. Organismos Paritarios; 4. Identificación de peligros: medición, evaluación y control de riesgos laborales; 5. Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia; 6. Gestión de Vigilancia de la Salud; 7. Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, 8. Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-241 se expiden las Directrices para el desarrollo, implementación y uso de medios y servicios electrónicos, en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]"*;

Que, el Art.14, literal d. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *"[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]"*;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2019-096, de 5 de noviembre del 2019, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-096 se aprobó el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;


Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-066, de fecha 25 de mayo del 2023, aprobó en primer debate el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-074, de fecha 12 de junio del 2023, aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el cual fue remitido al Ministerio de Trabajo para el trámite correspondiente; y, fue devuelto a fin de que incluyan las observaciones remitidas por esta cartera de Estado;

Que, el H. Consejo Universitario mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-133, de fecha 23 de noviembre de 2023, aprobó en primer debate la propuesta de Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2023-019 de 24 de noviembre del 2023, al tratar el punto único del orden del día, conoció el texto final del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-134 con la votación unánime de los miembros; y, 

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Art. 2.-** Derogar las Resoluciones ESPE-HCU-RES-2019-096, de 5 de noviembre del 2019; ESPE-HCU-RES-2023-066, de fecha 25 de mayo del 2023; y, ESPE-HCU-RES-2023-074, de fecha 12 de junio del 2023.
- Art. 3.-** Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano que en coordinación con el Director de la Unidad de Seguridad Integrada, realicen los trámites administrativos correspondientes ante el Ministerio de Trabajo; y, se registre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Sistema Único de Trabajo.
- Art. 4.-** El Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.
- Art. 5.-** Disponer al Director de la Unidad de Talento Humano la notificación de la legalización del mencionado reglamento, por parte del Ministerio de Trabajo a la Secretaría General a fin de que se realice la publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la web institucional.
- Art. 6.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Secretario General; y, Coordinador Jurídico.

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 24 de noviembre del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario





RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2023295673

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, domiciliada en el cantón RUMIÑAHUI provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 11/12/2023 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón RUMIÑAHUI.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

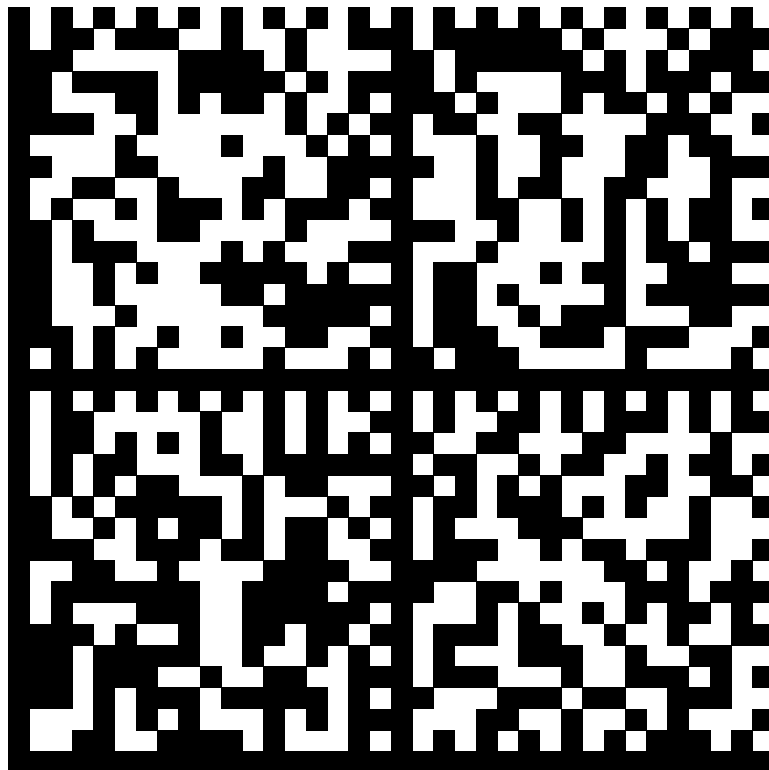


Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E)

Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.




PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha	Martes 12 de Diciembre de 2023
Fecha Caducidad:	Viernes 12 de Diciembre de 2025
Código Trámite:	RHS2023295673
Razón social:	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

RUC: 1768007390001

Nombre archivo: RHYS UFA ESPE 11 DIC 2023 LEG.pdf


 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		1/62

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD




**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**

Ecuador- 2023

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		2/62

Contenido

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	4
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	4
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	7
1. OBJETIVOS:	7
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:	8
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	11
1. Obligaciones generales del empleador	11
2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores: Autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos	15
3. Prohibiciones del Empleador y Trabajadores: Autoridades Civiles y Militares, Servidores Públicos: Personal académico y/o Administrativos, Trabajadores, Personal Militar y demás involucrados en los procesos	18
4. Responsabilidades del Honorable Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores y Directores de Unidades y Departamentos de la Universidad ...	21
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	26
1. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones (Comité y Subcomités y/o Delegados)	26
2. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad	32
3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales acciones a seguir en los trabajos de alto riesgo y/o especiales	35
4. Señalización de seguridad	36
5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos	37
6. Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad	39
7. Gestión de Salud en el Trabajo	40
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	44
1. Programa de Prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en espacios laborales	44
2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales	45
3. Prevención y Atención de casos de Discriminación Acoso Laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo	45
4. Programa de prevención de VIH-Sida y otras enfermedades de transmisión sexual	46

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		3/62

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES47

1. Registro y estadísticas47

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.....47

3. Investigación48

4. Notificación.....48

5. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de empleados/ trabajadores ..48

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....49

1 Información49

2 Capacitación.....49

3 Certificación de competencias laborales49


4 Entrenamiento.....49

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES50

1 Incumplimientos50

2 Sanciones.....50

DISPOSICIONES GENERALES.....60

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		4/62

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1768007390001


2. Razón Social: La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con domicilio principal en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, cuenta con el Campus Matriz, Sedes, Unidades Desconcentradas y Unidades Académicas Especiales, cuyos centros de trabajo están situados en el territorio de la República del Ecuador.

3. Actividad Económica:

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tiene como actividad económica:

3.1 MATRIZ

- Actividades a corto y a largo plazo de los hospitales especializados, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (hospitales para enfermos mentales, centros de rehabilitación, hospitales para enfermedades infecciosas, de maternidad, sanatorios especializados, bases militares, prisiones, etcétera).
- Actividades de encuadernación de hojas impresas para confeccionar libros, folletos, revistas, catálogos etcétera, mediante el colado, cortado, ensamblado, engomado, compaginado, hilvanado (cosido), encuadernado con adhesivo, recortado, estampado en oro, encuadernación espiral, etcétera.
- Otros servicios de alojamientos por corto tiempo en casas de huéspedes.
- Actividades de impresión de calendarios, formularios comerciales, directorios y otros materiales impresos de uso comercial, papel de correspondencia álbumes, agendas personales, diarios, tarjetas de invitación, de visita, de presentación y otros materiales impresos mediante impresión por offset, foto grabación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.
- Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.
- Venta de comidas y bebidas en fondas y comedores populares, incluso

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		5/62

para llevar.


- Educación de cuarto nivel o de posgrado, destinado a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado. Corresponden a este nivel los títulos intermedios de postgrado de especialista y diploma superior y los grados de magíster y doctor.

3.2 SEDE LATACUNGA

- Otros tipos de enseñanza N.C.P
- Administración, supervisión y gestión de asuntos y fuerzas de defensa militar del ejército de tierra, marina, fuerza aérea y espacial como: actividades de fuerzas de reserva y auxiliares del sistema de defensa.
- Actividades a corto y a largo plazo de clínicas del día, básicas, odontológicas y generales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento.
- Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.

3.3 SEDE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

- Pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce.
- Cultivo de palmas de aceite (palma africana).
- Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.
- Explotación mixta de cultivos y animales sin especialización en ninguna de las actividades. El tamaño del conjunto de la explotación agrícola no es un factor determinante. Si el cultivo de productos agrícolas o la cría de animales representan en una unidad determinada una proporción igual o superior al 66% de los márgenes brutos corrientes, la actividad mixta no debe clasificarse en esta clase, sino entre los cultivos o las actividades de cría de animales.
- Otros servicios de alojamientos por corto tiempo en casas de huéspedes.
- Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas. Estas actividades pueden realizarse en consultorios colectivos, en clínicas

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		6/62

ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales.

3.4 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I

- Otros tipos de enseñanza N.C.P.
- Explotación de madera en pie: plantación, replante, trasplante, aclareo.
- Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato, vendedores ambulantes de bebidas.
- Cría y reproducción de ganado bovino incluido la obtención de pelo y excremento.
- Cultivo de quinua.
- Investigación y desarrollo experimental en ciencias biológicas.

4. **Tamaño de la Institución:** Gran Institución (100 o más servidores públicos).

5. **Centros de Trabajo:**

- Matriz
- Sede Latacunga
- Sede Santo Domingo de los Tsáchilas
- Unidad de Apoyo Administrativo IASA I
- Unidades Académicas Especiales


6. **Dirección:**

Matriz

- a. Campus Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, Parroquia Sangolquí, Av. General Rumiñahui S/N y Ambato.
- b. ESPE Idiomas, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Benalcázar, Av. 6 de diciembre No. 6289 y Thomas de Berlanga.

Sede Latacunga

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Latacunga, Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Parroquia La Matriz, Quijano y Ordoñez S/N y Hermanas Páez.
- b. Campus Gral. Guillermo Rodríguez Lara, Provincia de Cotopaxi, Cantón, Latacunga, Parroquia Belisario Quevedo, Barrio El Forastero.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		7/62

Sede Santo Domingo de los Tsáchilas

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, Parroquia Luz de América, Vía Quevedo Km 24 y Km 28.

Unidad de Apoyo Administrativo IASA I

- a. Campus Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, Parroquia Sangolquí, IASA Pailones S/N, Hacienda El Prado, Barrio San Fernando.

Unidades Académicas Especiales

En las unidades académicas especiales, cuya dependencia académica le corresponde a la universidad, deberá aplicarse el presente reglamento para aquel personal que sea contratado bajo dependencia de esta universidad.


- a. Escuela Crnl. de E.M. Gonzalo Barragán (IWIAS), Provincia de Pastaza, Shell.
- b. Escuela Superior Militar de Aviación “Cosme Rennella” (ESMA), Provincia de Santa Elena, Salinas
- c. Escuela Superior Naval Cmdte. Rafael Morán Valverde (ESSUNA), Provincia de Santa Elena, Salinas.
- d. Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, Provincia de Pichincha, Quito.
- e. la Escuela de Formación de Soldados “Vencedores del Cenepa” (ESFORSE), Provincia, Tungurahua, Ambato.
- f. Escuela de la Marina Mercante Nacional (ESMENA); Guayaquil
- g. Escuela Técnica de la Fuerza Aérea (ETFA), Latacunga
- h. Academia de Guerra del Ejército (AGE), Quito
- i. Las demás que se crearen.

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. OBJETIVOS:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, tiene como objetivos:

- a. Promover una cultura de prevención en materia seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos. Para ello cuenta con la

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 11/12/2023
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	REV. 6
		8/62


participación de autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos; quienes, a través del diálogo, velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa nacional vigente y con los estándares, leyes y normativas internacionales reconocidos y adoptados por el estado ecuatoriano en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- b. Proteger la seguridad y salud de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la Institución, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades que realizan la Universidad, que contribuyan al bienestar físico, mental y social del grupo laboral, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades de tipo profesional.
- c. Informar a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, sobre los riesgos derivados del trabajo: Físicos, Mecánicos, Biológicos, Químicos, Ergonómicos, Psicosociales y los demás que determine la normativa legal vigente con la finalidad de minimizarlos a través del cumplimiento y ejecución de medidas preventivas en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos naturales y antrópicos .


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, se aplicará a toda actividad laboral que sea ejecutada por autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, cuyos centros de trabajo están situados en el territorio de la República del Ecuador.

Las disposiciones impartidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, incluye el cumplimiento obligatorio a todos los contratistas, fiscalizadores, visitantes, autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores y personal

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 11/12/2023
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	REV. 6
		9/62

militar de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en todo el territorio nacional.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		10/62

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, como Institución de Educación Superior (IES) pública, clasificada en la tipología de Docencia con Investigación, cumpliendo con la normativa legal vigente, dicta la presente Política, para propiciar condiciones óptimas de trabajo, que garantice la integridad física y psicológica de sus autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la gestión de la Institución; enfocado en la prevención y el mejoramiento del ambiente laboral.

La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, reconoce la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y se compromete a:

- i. Cumplir con las disposiciones de la República del Ecuador, incluyendo los instrumentos internacionales ratificados en el país en temas de seguridad y salud ocupacional, para establecer los lineamientos y disposiciones del correcto manejo de la prevención de riesgos laborales.
- ii. Proporcionar los recursos materiales, económicos, tecnológicos y de talento humano necesarios, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos de la Universidad.
- iii. Apoyar plenamente todas las actividades de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos a desarrollarse, estableciendo responsabilidades en todos los niveles.
- iv. Capacitar a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores y personal militar, a fin de dar cumplimiento a la presente política.
- v. Prevenir y/o disminuir lesiones y enfermedades de origen laboral, para asegurar el bienestar de autoridades civiles y personal militar en el cumplimiento de sus actividades laborales.
- vi. Comunicar y publicar la Política de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores y personal militar, instrumento que estará a disposición de toda la comunidad universitaria y será revisada periódicamente a fin de establecer mejoras en forma continua y permanente, de conformidad con la normativa legal vigente.


 Firmado electrónicamente por:
VICTOR EMILIO VILLAVICENCIO ALVAREZ

**Crnl. C.S.M Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.
RECTOR**


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		11/62

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador


Art. 1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en su calidad de Empleador, está obligada a cumplir con lo siguiente:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el presente Reglamento, las normas establecidas y las que se promulgaren sobre protección, seguridad, salud del trabajo, gestión integral de riesgos naturales, antrópicos y control ambiental.
- b. Formular y difundir la política de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos que garantice la seguridad y salud de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos.
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
- d. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e. Emitir y difundir una estrategia para la elaboración de medidas de prevención y seguridad para las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos., contratistas, visitantes y demás usuarios externos de la universidad.
- f. Proveer recursos financieros, tecnológicos y personal técnico capacitado, con el objeto de implementar programas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicos
- g. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos, y a los que están


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		12/62

expuestos las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos institucionales.


- h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- j. Brindar condiciones de trabajo que no representen peligro para su seguridad, a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de Enseñanza Superior en general.
- k. Establecer procedimientos técnicos de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos naturales o antrópicos, que permitan controlar los riesgos laborales; en caso de que las medidas colectivas sean insuficientes el empleador proporcionará sin costo alguno al trabajador ropa de trabajo y/o equipo de protección individual acorde a los riesgos laborales identificados.
- l. Programar y/o gestionar la actualización y sustitución progresiva de procedimientos, técnicas, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor riesgo.
- m. Establecer medidas preventivas que garanticen la protección, la seguridad y la salud de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y todo el personal involucrado en los procesos de Enseñanza Superior en general.
- n. Capacitar y adiestrar a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos trabajadores, personal militar y todo el personal involucrado en los procesos, que ingresan por primera vez a laborar y a recibir formación en la Universidad, sobre los riesgos ocupacionales presentes, la forma y métodos para prevenirlos en los diferentes puestos de trabajo, lugares de aprendizaje, entrenamiento, experimentación, investigación entre otros de esta actividad se dejará constancia documentada.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. <u>6</u>
		13/62

- o.** Capacitar permanentemente en seguridad, salud en el Trabajo y gestión integral de riesgos naturales y antrópicos a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y todo el personal involucrado en los procesos.
- p.** Cumplir y hacer cumplir las regulaciones y los dictámenes emitidos por los organismos de control como el IESS, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Energía y Minas, gobiernos autónomos descentralizados y demás Instituciones que tengan injerencia en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos.
- q.** La negativa para la reubicación, en caso de eventual recomendación de las instancias de control, se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- r.** Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente en lo referente a la calificación de posibles incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales generadas en la Universidad.
- s.** Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y empleados/trabajadores.
- t.** Designar, según el número de empleados/trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité de seguridad y salud para la matriz, un subcomité para los campus, sedes o extensiones; y un delegado de seguridad, para las unidades académicas especiales; y, en aquellos casos en que sea obligatorio, establecer un servicio de salud en el trabajo;
- u.** Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y todo el personal involucrado, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. <u>6</u>
		14/62

- v. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y empleados/trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- w. Informar a los empleados/ trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- x. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos hayan recibido capacitación, previo a acceder a las áreas de riesgo, de lo cual se deberá dejar constancia documentada.
- y. Mantener y mejorar el funcionamiento del Sistema Integrado de Salud y Consultorios del Campus Matriz y Sedes, cumpliendo con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública.
- z. Efectuar reconocimientos médicos periódicos del personal en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- aa. Otorgar los permisos necesarios por parte del jefe inmediato y/o Directores de Unidades y Departamentos, para que los personal académico, servidores públicos y trabajadores que integran el comité y los subcomités paritarios de seguridad e higiene del trabajo acudan a las reuniones ordinarias y extraordinarias establecidas, así como a capacitaciones programadas.
- bb. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente reglamento y demás normativa legal vigente en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos se deberá establecer conjuntamente con los vicerrectorados, las unidades y departamentos tales como: Seguridad Integrada, Asesoría Jurídica, Desarrollo Físico, Seguridad Física, Logística y los demás que estén involucrados en los procesos de contratación pública que realice la universidad.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		15/62

cc. Actualizar e implementar la conformación de las diferentes Brigadas necesarias, para el funcionamiento adecuado en caso de emergencias, las mismas que deben estar capacitadas periódicamente en temas referentes a seguridad, salud, emergencias, desastres y otras necesarias.

dd. Entregar gratuitamente al personal vestido adecuado para la ejecución de sus actividades y los medios de protección personal y colectiva necesarios, esta adquisición la ejecutará el Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Laboral de la Unidad de Talento Humano, bajo criterio técnico, con la respectiva capacitación a los servidores públicos para el uso correcto y el mantenimiento respectivo al momento de la entrega de los mismos.

ee. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.


ff. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas, organismos paritarios y demás responsables de la universidad.

gg. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

hh. Entregar un ejemplar impreso del presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, con su respectivo registro de entrega y realizar su difusión a autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos.


2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores: Autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos

Art. 2.- Las Autoridades civiles y militares, los servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		16/62

Obligaciones específicas:

- a.** Conocer y cumplir obligatoriamente, las normas estipuladas en el presente Reglamento, disposiciones y procedimientos que en materia de prevención de riesgos laborales, naturales y antrópicos se dictaren, así como las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos en este contexto.
- b.** Usar correctamente los medios y equipos de protección personal o colectiva, dotados por la Institución y realizar el mantenimiento y limpieza adecuada de los mismos.
- c.** No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- d.** Informar oportunamente al jefe inmediato, sobre cualquier daño o falla que tenga el equipo, máquina, herramienta, insumos e infraestructura bajo su responsabilidad.
- e.** Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales, cuando éstos se produzcan o la autoridad competente lo requiera, proporcionar toda información que conduzca a establecer las causas por el cual se produjo el suceso.
- f.** Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás colaboradores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus actividades.
- g.** Comunicar oportunamente al personal médico general u ocupacional, sobre cualquier tipo de dolencia que sufra o que haya sufrido como consecuencia de sus actividades laborales.
- h.** Cumplir de manera obligatoria con el Programa de Vigilancia de la Salud Ocupacional, acudiendo a la realización de los exámenes médicos ocupacionales y psicológicos, de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		17/62

- i. Participar en los organismos paritarios y asistir obligatoriamente a las capacitaciones e instrucciones programadas, en temas relacionados a Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión de Riesgos Naturales y Antrópicos.
- j. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
- k. Comunicar al jefe inmediato o al área de seguridad y salud ocupacional cuando exista peligro de daños, averías o riesgos a las instalaciones, maquinaria, herramientas de la Universidad, y en el caso de acciones inseguras o subestándar que amenacen su integridad física y psicológica o la de sus compañeros.
- l. Ejecutar las labores cumpliendo con las normas de higiene y urbanidad a fin de prevenir el contagio de enfermedades
- m. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- n. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- o. Participar de manera obligatoria, en las prácticas de simulaciones y simulacros establecidos en el plan de emergencias y prevención de riesgos laborales.
- p. Cumplir los procedimientos de seguridad, salud ocupacional, ambiente y gestión de riesgos naturales y antrópicos establecidos por la Universidad.
- q. Conocer los riesgos existentes en su puesto de trabajo y las normas preventivas establecidas para minimizarlos.
- r. Facilitar y apoyar las visitas o inspecciones de las autoridades gubernamentales de control a los centros de trabajo de la institución.
- s. Cooperar en la implementación de las medidas de prevención de riesgos laborales, que permita minimizar accidentes o enfermedades ocupacionales, y dar a conocer las medidas que en materia de prevención dispone la Institución.
- t. Inspeccionar su puesto de trabajo, antes de empezar la jornada laboral, comprobando que las herramientas, equipos y maquinaria de trabajo proporcionadas bajo su responsabilidad, se encuentren en condiciones apropiadas para su uso.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. <u>6</u>
		18/62

Derechos específicos:


- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los empleados/trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - b. A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los colaboradores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
 - c. A solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
 - d. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los empleados/trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros empleados/trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
 - e. A cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación previo consentimiento del colaborador.
 - f. A la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- 3. Prohibiciones del Empleador y Trabajadores: Autoridades Civiles y Militares, Servidores Públicos: Personal académico y/o Administrativos, Trabajadores, Personal Militar y demás involucrados en los procesos**

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		19/62

Art. 3.- De las prohibiciones del empleador y trabajadores:

La Universidad no podrá:


- a.** Obligar a sus autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de Enseñanza Superior en general, a laborar en ambientes inseguros, insalubres o contaminados, en sus instalaciones, salvo que se adopten las medidas preventivas necesarias para evitar daños de la salud.
- b.** Permitir a autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos, realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo el efecto de alcohol o cualquier droga o sustancia psicotrópica.
- c.** Autorizar la ejecución de actividades laborales, sin el equipo de protección personal o colectivo necesario, así como también el uso de maquinaria, equipos y herramientas, que se encuentren en mal estado, no reciban mantenimiento y no garanticen la seguridad del personal.
- d.** Transportar a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar, y demás involucrados en los procesos de la Universidad, en vehículos que no presten las seguridades necesarias.
- e.** Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales, dispuestas por las entidades gubernamentales de control y las demás que se enmarquen en materia de seguridad y salud del trabajo vigente.
- f.** Permitir el trabajo con exposición a riesgos físicos y mecánicos (riegos eléctricos, construcción, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc.) sin la debida licencia / certificación de competencias laborales.
- g.** No cumplir con las indicaciones emitidas por los Médicos Especialistas Institucionales y particulares, o por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" del IESS, debidamente certificadas sobre cambio temporal o definitivo de sus funciones, que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		20/62

- h. Disponer la ejecución de tareas, para las cuales no han sido entrenados y/o capacitados las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores y personal militar.
- i. Contratar a menores de edad, para la ejecución de trabajos o actividades peligrosas.
- j. Despedir intempestivamente al colaborador durante el tiempo que éste padezca una enfermedad no profesional que lo inhabilite para el trabajo, siempre que esta no exceda de un año.

Los colaboradores no podrán:

- a. Ejecutar sus labores sin la capacitación necesaria y la autorización correspondiente en lugares que presenten riesgos y entrañen peligro para las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos.
- b. Presentarse, permanecer o realizar las actividades labores en los lugares de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de alcohol o cualquier droga o sustancia psicotrópica. Cualquier persona detectada en el lugar de trabajo, bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicas, será enviada del sitio laboral a su domicilio y sancionada de acuerdo a la normativa legal vigente.
- c. Fumar o prender fuego en áreas de trabajo, especialmente donde se manejen solventes inflamables, o en cualquier otro lugar donde exista peligro de incendio o explosión.
- d. Distraer su atención con bromas, juegos o cometer actos que pongan en peligro su integridad o la de sus compañeros de trabajo, materiales, maquinarias, equipos, instalaciones, etc.
- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g. Ingresar a los lugares de trabajo que presenten peligros o potenciales riesgos, sin la autorización correspondiente y el equipo de protección necesario.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		21/62

- h. Laborar sin la ropa de trabajo asignada o implementos de protección colectiva e individual, entregados por la Institución.
- i. Cambiar los procedimientos de trabajo dispuestos y/o establecidos, sin la autorización del jefe respectivo, o responsable del área.
- j. Introducir, vender y expender bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas en los lugares de trabajo y zonas aledañas.
- k. Sacar, mover, dañar u obstaculizar avisos o señales, guías o elementos de seguridad, así como quitar de las máquinas las guardas de seguridad.
- l. Acudir a sus labores en condiciones inadecuadas de aseo, orden y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona.
- m. Conducir vehículos o manejar equipos y/o maquinarias de la institución sin la debida autorización, documentos legales habilitantes (licencia de conducir, contratos entre otros) y el entrenamiento correspondiente.
- n. Vender la ropa de trabajo o los equipos de protección personal o colectiva entregada por la Institución.
- o. Sacar fuera la Universidad herramienta y/o maquinaria a su cargo, para su utilización personal.
- p. Hacer caso omiso de las Normas, lineamientos o procedimientos de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Ambiente emitidas por la Universidad.


4. Responsabilidades del Honorable Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores y Directores de Unidades y Departamentos de la Universidad

DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 4.- De conformidad con el artículo 14, literal d) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, es el Honorable Consejo Universitario, quien apruebe el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, acorde a lo que estipule la normativa legal vigente en esta materia.

DEL RECTOR

Art. 5.- Serán responsabilidades del Rector:


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. <u>6</u>
		22/62

- a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.
- b. Ejecutar el presupuesto para el desarrollo de las actividades que involucran la implementación del Sistema de Seguridad, Salud del trabajo y gestión integral de riesgos naturales y antrópicos en la Institución; al efecto podrá delegar la ejecución en los demás órganos dependientes de la institución.
- c. Aprobar protocolos, instructivos u otros instrumentos encaminados a la adopción de medidas necesarias para prevenir los riesgos que puedan afectar la salud y bienestar de autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos que desarrolla la Universidad.
- d. Disponer el cumplimiento de la normativa vigente de la República del Ecuador y demás instrumentos internacionales en temas de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos, para establecer los lineamientos y disposiciones del correcto manejo.

DE LOS VICERRECTORES

Art. 6.- Serán obligaciones de los Vicerrectores:

- a. Ejecutar y colaborar en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, lo dispuesto por el señor Rector de la institución.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.
- c. Analizar, aprobar y vigilar la ejecución y cumplimiento de Programas Preventivos de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos en cumplimiento a la normativa legal vigente.
- d. Disponer la comunicación oportuna al Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, todos los posibles accidentes, incidentes y situaciones de riesgo de autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos.


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. <u>6</u>
		23/62

- e. Disponer que en los contratos con los proveedores y/o contratistas, se incluya los requerimientos legales en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos.
- f. Disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por los médicos especialistas, Institucionales y particulares, o por el Comité de evaluación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal “CVIRP” del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

DE LOS DIRECTORES:

Art. 7.- Serán obligaciones de los Directores:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, así como también la normativa aplicable en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos.
- b. Notificar a la Unidad de Talento Humano/ Área de Seguridad y salud ocupacional, los incidentes, accidentes o posibles enfermedades ocupacionales, además realizar el seguimiento respectivo y cumplir con las restricciones médicas impuestas, en uno y otro caso, del personal a su cargo.
- c. Autorizar la asistencia de los colaboradores a capacitaciones, sobre los riesgos laborales, medidas preventivas, usos de equipos de protección, cuidado ambiental, utilización correcta de maquinarias y herramientas, etc.
- d. Los Directores de las áreas que tienen gestión operativa deberán evaluar, planificar y ejecutar el proceso para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, herramientas y maquinaria a su cargo.
- e. Supervisar y controlar que el personal a su cargo efectúe las actividades con equipos de protección personal y bajo las normas técnicas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a los riesgos laborales.
- f. Reportar a la Unidad de Talento Humano el incumplimiento de las normas y procedimientos de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos implementadas.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		24/62

- g. Coordinar con el Área de Seguridad y Salud Ocupacional la planificación de actividades de riesgo a fin de que se emitan los permisos de trabajo tales como: trabajo en alturas, soldadura, trabajos eléctricos entre otros.

5. Obligaciones y Responsabilidades de los Técnicos (Especialistas y Analistas) Responsables en Materia de Prevención de Riesgos Laborales y Riesgos Naturales y Antrópicos:


UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Los especialistas y analistas en seguridad y salud ocupacional, deberán cumplir con las obligaciones y responsabilidades detalladas a continuación:

- a. Cumplir con las actividades establecidas en los siguientes cuerpos Normativos:
 - Numeral 2 Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo
 - Art 5 de la Resolución 957.
- b. Generar, actualizar y difundir la reglamentación interna en materia de seguridad, salud ocupacional y demás documentación inherente a este reglamento con el fin de generar una cultura de seguridad en los miembros de la Comunidad Universidad.
- c. Trabajar en conjunto con el Sistema Integrado de Salud (SIS) y los consultorios médicos, en la ejecución y cumplimiento de los programas de prevención de riesgos laborales y de salud ocupacional.

UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRADA

- a. Coordinar con los analistas de seguridad y salud de las sedes, la elaboración y ejecución de los planes inherentes a riesgos naturales y antrópicos.
- b. Generar, actualizar y difundir la reglamentación interna en materia de riesgos naturales y antrópicos, con el fin de generar una cultura de seguridad en los miembros de la Comunidad Universidad.
- c. Trabajar en conjunto con el Sistema Integrado de Salud (SIS) y los consultorios médicos, en la ejecución y cumplimiento de simulacros.
- d. Conformar y capacitar a las diferentes brigadas para manejo de emergencias y contingencias.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		25/62

6. Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas y Fiscalizadores, Otros.

Art. 8.- Las empresas contratistas y de servicios complementarios garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE lo hace con sus colaboradores. Dicho personal estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos que tienen los trabajadores y funcionarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, y a lo que dispone el Código del Trabajo sobre la temática. Para la contratación se requerirá: registros de afiliación de sus empleados/ trabajadores al IESS, reglamento interno de higiene y seguridad ocupacional, o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, aprobados por el Ministerio del Trabajo.


7. Responsabilidades y Obligaciones en Espacios Compartidos entre Empresas o Instituciones.

Art. 9.- La Unidad requirente en los términos de referencia, la Unidad de Logística, en los pliegos de cada proceso precontractual, así como la Unidad de Asesoría Jurídica en los contratos que deriven de estos procesos de contratación pública, incluirá la disposición del obligatorio cumplimiento de la normativa vigente de Seguridad, Salud del Trabajo y gestión integral de riesgos, inclusive lo estipulado en la Resolución 957 que contiene el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señala: *“Artículo. 2.- Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores”*

8. Obligaciones de los Estudiantes

Art.10.- Todos los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, deberán conocer lo dispuesto en materia de Seguridad, Salud Ocupacional, y Gestión Integral de Riesgos naturales y antrópicos, para lo cual el personal Docente, Laboratorista y Guardias de Seguridad Privada, le informarán a su ingreso de las medidas establecidas en la Universidad.

Art. 11.- Todos los estudiantes, deberán cumplir estrictamente lo estipulado por la Universidad en materia de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos y estarán dispuestos a prestar su colaboración en caso de emergencia.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		26/62

9. Obligaciones de los Visitantes

Art. 12.- Todos los visitantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, deberán conocer lo dispuesto en Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos, para lo cual el personal Guardias de Seguridad Privada, serán los encargados de informar a su ingreso de las medidas de seguridad, establecidas por la Universidad.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos Paritarios, Conformación y Funciones (Comité y Subcomités y/o Delegados)

Art. 13.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, dispondrá de los Organismos Paritarios de Higiene y Seguridad, en los lugares de trabajo que la normativa aplique, los mismos que estarán conformados por:


1. Tres representantes del empleador y sus respectivos suplentes.
2. Tres representantes de los empleados, escogidos de la siguiente manera: un docente, un servidor público, un trabajador con sus respectivos suplentes, acorde a los regímenes laborales de la Institución.

Art. 14.- Los representantes del Empleador, serán designados por el Rector de la Universidad, en calidad de autoridad nominadora o su delegado, y los representantes de los empleados, serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas en la institución, tomando en cuenta a los regímenes laborales a los cuales representan.

Art. 15.- De sus integrantes se designará un Presidente/ta y un secretario/a, si el presidente representa al empleador, el Secretario representará a los empleados y viceversa, permanecerán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Cada representante tendrá un suplente, elegido de la misma forma que el titular y será su representante en caso de falta o impedimento de éste; cuando se prevea la ausencia del titular, éste notificará oportunamente a su suplente para que lo reemplace en sus funciones.

Art. 16.- Las actas de constitución de los Organismos Paritarios, serán registradas en el sistema que determinen los entes de control, una vez legalizados se comunicará a los representantes del Comité y Subcomités Paritarios de la Universidad.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		27/62

Art. 17.- Los miembros de los organismos paritarios, serán personas vinculadas con las actividades de trabajo de la Universidad y además reunirán los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener conocimientos básicos de prevención en Higiene y Seguridad del Trabajo (no indispensable).
- c. Trabajar en la Universidad


Art. 18.- Serán miembros de los organismos paritarios, los Especialistas y/o Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional y los Médicos Generales de la Universidad con derecho a voz y no al voto, según lo dispuesto en el numeral 5) del artículo. 14 del “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo”, del Decreto Ejecutivo 2393.

Art. 19.- El Comité Central Paritario, sesionará de forma bimensual y los Subcomités Paritarios de forma mensual; de manera extraordinaria cuando ocurriese un accidente o un incidente grave, a criterio del presidente/ta o a petición de la mayoría de sus miembros Las sesiones deberá efectuarse en horas laborables.

Art. 20.- Toda convocatoria la realizará el Presidente/a del Comité y/o Subcomités Paritarios, según el cronograma anual previamente establecido y autorizado por el Organismo Paritario conformado. Para reuniones extraordinarias se realizará con la anticipación necesaria, a través de los canales autorizados por la Institución y por medio de documentación física o digital, que incluye a los jefes inmediatos de los miembros designados para otorgar el permiso respectivo, que permite la participación activa de los mismos.

Art. 21.- El quórum de instalación se conseguirá con al menos el cincuenta por ciento del total de sus miembros más uno.


Art. 22.- Todos los acuerdos del Comité Central y/o Subcomités, en base al artículo. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones se repetirá la misma hasta por dos veces más en un plazo no mayor de 8 días. En caso de subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del trabajo de las Jurisdicciones respectivas del IESS.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. <u>6</u>
		28/62

Funciones del Comité Central y Subcomités Paritarios de Higiene y Seguridad

Art. 23.- Serán funciones del Comité y Subcomités Paritarios de Higiene y Seguridad, de acuerdo al artículo. 14, numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente, los siguientes literales:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos ocupacionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Institución.
- c. Realizar la inspección general de edificios, infraestructura, instalaciones y equipos en general del Campus Matriz, Sedes, Unidades Académicas Especiales y Centros de Apoyo de la Universidad, recomendando las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer el resultado de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cuando se produzcan en la Universidad.
- e. Realizar sesiones bimensuales para el Comité central y sesiones mensuales para los Subcomités, con el fin de analizar el cumplimiento del cronograma y actividades programadas.
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos, reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la Universidad y solicitar a sus directivos la implementación de medidas de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional.
- h. Realizar campañas de capacitación y asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad dictadas.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		29/62

- i. Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad a aprobarse y renovarse en el Ministerio del Trabajo cada dos años, según lo determinado en la ley.
- j. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, por parte de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos.
- k. Apoyar en todas las actividades y programas preventivos que ejecute el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.

UNIDAD DE TALENTO HUMANO / ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRADA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

Unidad de Talento Humano /Área de Seguridad y Salud Ocupacional


Art. 24.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, cuenta con la Unidad de Talento Humano, dirigida por un Director, conformada también por el Área de Seguridad y Salud Ocupacional, dirigida por un técnico (Especialista) competente en la materia, que reportará al Inmediato superior.

La Sede Latacunga, Santo Domingo, IASA I, dispondrá de un Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, quien será el encargado de asumir las acciones de promoción de la Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos, con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, la misma que se ajusta a la necesidad real de la Universidad.

Funciones de la Unidad de Talento Humano/ Área de Seguridad y Salud Ocupacional


Art. 25.- Serán funciones

- a. Identificar, evaluar, medir y controlar los riesgos laborales, minimizando los accidentes y enfermedades ocupacionales de cada una de las áreas de trabajo y procesos que desarrolle la Universidad; y en caso de que estos ocurran, implementará medidas correctivas inmediatas.
- b. Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación,

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		30/62

protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.

- c. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, a Riesgos del Trabajo del IESS y al Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la institución
- d. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Seguridad, Salud del Trabajo, legalizados por los profesionales competentes para ser socializados y ejecutados en la institución y presentar a los organismos gubernamentales de control cada vez que sea requerido.
- e. Organizar, planificar y controlar las actividades relacionadas con la Seguridad, Salud del Trabajo en la universidad.
- f. Comunicar a todo nivel, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y las medidas preventivas adoptadas.
- g. Capacitar y adiestrar a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la universidad, sobre seguridad y salud ocupacional, orientando a precautelar su integridad física y mental.
- h. Investigar y registrar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que se produjeran en la Universidad, acorde a la normativa interna vigente, con la finalidad de establecer las causas que los originaron y adoptar las medidas correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de los mismos.
- i. Asesorar y realizar la adquisición de equipos de protección colectivos y personales.
- j. Comunicar de manera obligatoria a la Subdirección de Riesgos del Trabajo del IESS y al Ministerio de Trabajo, anualmente los cuadros estadísticos evaluativos de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- k. Asesorar a los organismos paritarios, en todo lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. <u>6</u>
		31/62

- i. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo en la institución.
- m. Será la encargada de solicitar y ejecutar el presupuesto necesario para la ejecución de programas preventivos y correctivos en materia de seguridad y salud ocupacional, solicitados por los entes reguladores.
- n. Coordinar con las unidades responsables el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipos, pararrayos, sistema eléctrico entre otros que se utilicen en las actividades laborales y que puedan generar peligros en la ejecución de las funciones y velar por el cumplimiento de lo antes expuesto.

Unidad de Seguridad Integrada

Art. 26.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, cuenta con la Unidad Seguridad Integrada, conformada por el Director, los Especialistas de Seguridad Integrada y el Analista de Gestión de Riesgos las funciones en materia de riesgos naturales y antrópicos serán;

- a. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos, legalizados por los profesionales competentes para ser socializados y ejecutados en la institución y presentar a los organismos gubernamentales de control cada vez que sea requerido.
- b. Organizar, planificar y controlar las actividades relacionadas con la Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos, en la universidad.
- c. Comunicar a toda la comunidad universitaria, sobre los riesgos naturales y antrópicos a los que están expuestos y las medidas preventivas adoptadas.
- d. Capacitar y adiestrar a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la universidad, sobre la gestión de riesgos naturales y antrópicos.
- e. Asesorar a los organismos paritarios, en todo lo referente Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos.
- f. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos referentes a la Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos.
- g. Será la encargada de solicitar y ejecutar el presupuesto necesario para la ejecución de programas preventivos y correctivos en gestión integral de riesgos naturales y antrópicos solicitados por los entes reguladores.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		32/62

2. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad


IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES

Art. 27.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, considerando que la evaluación de riesgos laborales, es un proceso fundamental, en el desarrollo de las actividades institucionales; implementa la identificación, análisis y valoración de los riesgos, que permitirá la adopción de medidas necesarias a fin de mitigarlos y/o controlarlos.

Además, se considera lo establecido en la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, y demás normativa que aplique en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.

Por lo tanto, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dentro de la clasificación de factores generadores de riesgos laborales (físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales); ha identificado los riesgos en cada uno de los puestos de trabajo; como se los describe en los siguientes artículos:

- **Art. 28.- Riesgos Físicos.** - Los factores de riesgos laborales físicos encontrados, son:
 - Iluminación insuficiente debido a la falta y/o daño de luminarias, lugares de trabajo que no disponen de iluminación natural debido a falta de ventanas, niveles de iluminación inadecuados, deslumbramiento y reflejos.
 - Ventilación insuficiente debido a ventanales escasos, espacios cerrados sin ventilación natural, presencia de olores molestos y falta de mantenimiento en los sistemas de ventilación.
 - Ruido excesivo, por uso de maquinaria y/o equipos emisores de ruido, sonidos no deseados y molestos, y falta de barreras que confinen el ruido.
 - Factores de riesgo eléctrico por contacto directo e indirecto, falta de mantenimiento periódico de las instalaciones, sobrecargas e instalaciones defectuosas.
 - Exposición a temperaturas elevadas, por exposición directa al sol sin sombra o uso de fuentes de calor.
 - Exposición a temperaturas bajas, por áreas de trabajo frías y discomfort térmico.
 - Radiaciones ionizantes, no ionizantes, ultravioletas e infrarrojos; por uso de equipos emisores de radiación.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. <u>6</u>
		33/62

- Vibración mano brazo, por uso de maquinaria y/o herramientas manuales.


Riesgos que serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art. 29.- Riesgos Mecánico. - Los factores de riesgo laborales mecánicos encontrados, son:

- Caídas de personas a distinto nivel o en el mismo nivel, por ejecución y mantenimiento de instalaciones o por superficies de trabajo irregulares y/o resbaladizas.
- Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento, por desorden dentro de los lugares de trabajo y almacenamiento inadecuado.
- Caída de objetos en manipulación, debido al uso de maquinaria y/o herramientas.
- Cortes con objetos cortopunzantes, por el manejo de herramientas cortantes.
- Proyección de partículas, por la falta de piezas de protección en máquinas, herramientas, etc., uso de materiales u otros elementos rotos y/o defectuosos.
- Exposición a superficies y materiales calientes, por el uso de equipo o fuentes de calor.
- Golpes contra equipos y estructuras, golpes con herramientas y materiales, debido a las condiciones peligrosas que existen en los equipos, maquinarias, herramientas de trabajo e instalaciones, así como por la actitud o actos inseguros de los trabajadores, al realizar sus actividades.
- Atrapamiento por o entre objetos, por utilizar máquinas, equipos y herramientas con partes móviles durante su funcionamiento o durante las operaciones de mantenimiento.
- Peligros con vehículos en circulación, por el desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, por actividades laborales.

Riesgos que serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art. 30.- Riesgos Químicos. - Los factores de riesgo laborales químicos encontrados, son:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		34/62

- Exposición a material particulado, neblinas, vapores, gases y plaguicidas, por ejecución de actividades de mantenimiento, enseñanza, jardinería entre otras.
- Contacto con productos químicos, por el uso en las actividades laborales de limpieza, mantenimiento y enseñanza.

Riesgos que serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art. 31.- Riesgos Biológicos. - Los factores de riesgo laborales biológicos encontrados, son:


- Exposición a virus, bacterias, microorganismos y demás factores biológicos a los que están expuestos en el centro y/o consultorios médicos y los diferentes laboratorios de investigación y docencia, por procedimientos y medidas de control desactualizadas o inexistentes.
- Mordedura de culebras, serpientes, roedores y picadura de insectos, por las actividades laborales y de docencia de producción agropecuaria y visitas técnicas en campo.

Riesgos que serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art. 32.- Riesgos Ergonómicos. – Los factores de riesgo laborales ergonómicos encontrados, son:

- Trabajos con movimientos repetitivos; que se presentan en los diferentes puestos, por las actividades de tipo repetitivo que implican la realización de esfuerzos o movimientos rápidos de pequeños grupos musculares.
- Posiciones estáticas y /o forzadas, por adoptar varias posturas al ejecutar el trabajo considerando el tiempo, frecuencia y duración de exposición a lo largo de la jornada.
- Manejo manual de cargas por elevación, descenso o transporte, la falta de aptitud física para realizar las tareas; además de ejecutar posturas incorrectas.

Riesgos que serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		35/62

medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Art. 33.- Riesgos Psicosociales. – Los factores de riesgo laborales psicosocial encontrados, son:


- Trabajo Monótono, por la repetitividad al realizar siempre la misma tarea asignada.
- Cansancio y fatiga, determinada por el ritmo de trabajo, la tensión muscular por la intensidad y duración del trabajo físico y el entorno físico del trabajo.
- Agotamiento laboral, por falta de control e imposibilidad de influir en las decisiones que afectan al trabajo, horario laboral, tareas sometidas a una gran responsabilidad y exactitud, incluido los condicionantes mentales y alta carga laboral, condiciones ergonómicas y ambiente de trabajo no satisfactorios
- Concentración, en la ejecución del trabajo; prestando atención y enfoque en las tareas, ser multitasking o multitarea.
- Estrés, por realizar actividades de gran responsabilidad, demasiada carga laboral, relaciones humanas problemáticas y horarios de trabajo extendidos, acoso o cualquier mala práctica institucional con los trabajadores y/o servidores públicos.
- Mobbing (acoso laboral), por diferencias políticas, religiosas, culturales, lucha de poder, problemas de trabajo en equipo, agresión, maltrato verbal, físico; entre otras.
- Burnout o Síndrome del quemado, por sobrecarga de estrés laboral, jornada laboral extendida, clima laboral inadecuado, mala comunicación con jefes, pares o subordinados, altos grados de exigencia o sobrecarga de funciones.
- Conflicto trabajo y familia, por desarraigo familiar, turnos de trabajo, falta de comunicación.

Riesgos que serán evaluados y se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor), que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo, fomentando un entorno psicosocial adecuado.

Siendo responsabilidad de la Institución, realizar el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados, mejorando continuamente las condiciones de trabajo.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales acciones a seguir en los trabajos de alto riesgo y/o especiales

La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, mantendrá las coordinaciones necesarias para implementar las medidas de prevención, incluidas las

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		36/62

relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores, en actividades de alto riesgo y/o especiales, que se efectúe en las instalaciones de la Institución tales como: trabajos en altura, espacios confinados, trabajos eléctricos entre otros.

Art. 34.- El Departamento o Unidad, que deba efectuar las actividades de alto riesgo y/o especiales, coordinará al menos con 24 horas de anticipación con el área de Seguridad y Salud Ocupacional, la emisión del “Permiso de Trabajo” correspondiente el cual considerará:

1. La ubicación del lugar donde se realizará este tipo de actividades de alto riesgo y/o especiales.
2. Las acciones preventivas a realizar durante la ejecución de las actividades de alto riesgo y/o especiales.
3. Evaluación del personal que va a ejecutar las actividades de alto riesgo y/o especiales por parte del médico ocupacional.
4. Inspección previa de los equipos de protección personales o colectivos a ser utilizados en la ejecución de las actividades de alto riesgo y/o especiales.
5. Entrega de autorización por escrito, que permitirá la ejecución de las actividades de alto riesgo y/o especiales y el control de los riesgos asociados a la misma.


4. Señalización de seguridad

La señalización de seguridad, identificará la existencia de los riesgos, las medidas preventivas a ser adoptadas y determinará la instalación de dispositivos, equipos de seguridad y demás medios de protección.






Art. 35.- La Unidad de Talento Humano/ Área de Seguridad y Salud Ocupacional, será la encargada de identificar, adquirir, supervisar la instalación y velar por el mantenimiento de la señalética de seguridad y salud en el trabajo, instalada dentro de la institución.

La Unidad de Seguridad Integrada, será la encargada de identificar, adquirir, supervisar la instalación y velar por el mantenimiento de la señalética instalada dentro de la institución, referente a la gestión de riesgos naturales y antrópicos.

El diseño de la señalética de seguridad considerará lo establecido en la norma NTE INEN ISO3864-1:2013.


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		37/62

Art. 36.- Las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la Universidad, recibirán capacitación sobre la señalética de seguridad instalada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS
* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.					

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Art. 37.- Los planes de prevención, emergencias y contingencias, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, serán elaborados por la Unidad de Seguridad Integrada en el campus matriz, en la sede Latacunga, Sede Santo

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		38/62

Domingo de los Tsáchilas, IASA I e Instituto de Idiomas, por los Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional, bajo la supervisión de la Unidad de Seguridad Integrada.

a. Plan de Emergencia


- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, diseñará, elaborará y ejecutará el Plan de Emergencia tomando en cuenta los recursos tanto materiales como de talento humano.
- El plan será diseñado para prevenir, limitar o reducir efectos del o los siniestros.
- Permitirá Lograr una eficiente organización, capacitación e instrucción del personal, a fin de que cuando se presente una emergencia, reaccionen de forma inmediata y positivamente.
- La comunidad universitaria deberá conocer y operar correctamente los recursos contra incendios existentes; ante una situación o conato de incendio.
- Se deberá corregir todas las condiciones sub estándar que se presentaren en los lugares y procesos de trabajo.

b. Brigadas y Simulacros

La Unidad de Seguridad Integrada, en coordinación con los analistas de seguridad y salud ocupacional, fomentará la participación y conformará las Brigadas de Seguridad en el campus matriz, sede Latacunga, sede Santo Domingo de los Tsáchilas, IASA I y el Instituto de Idiomas.

La universidad contará con la siguiente estructura, organizada en brigadas que permita prever y atender en caso cualquier emergencia y /o contingencia que se pueda presentar en el centro de trabajo.

BRIGADA	COLOR DE IDENTIFICACIÓN
Brigada Contra Incendios	Rojo
Brigada de Primeros Auxilios	Blanco
Brigada de Evacuación	Verde
Brigada de Seguridad y Rescate	Anaranjado
Brigada de Comunicaciones	Plomo
Brigada de Evaluación de Estructuras	Azul

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		39/62

Brigada de Derrame	Amarillo
--------------------	----------

Los brigadistas recibirán el entrenamiento y la capacitación anual necesaria para el cumplimiento de su rol y actuación ante emergencias.

La Unidad de Seguridad Integrada, elaborará un plan anual de simulacros, el cual deberá ser aprobado por la máxima autoridad y difundido para su ejecución en los plazos establecidos.

Las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos de la Universidad, recibirán capacitaciones periódicas para la ejecución de simulaciones y simulacros y deberán participar de forma obligatoria.

c. Planes de Contingencia


- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establecerá un plan de contingencia, que le permita a la comunidad universitaria y usuarios de las instalaciones, recuperarse, atender y mejorar la resiliencia en caso de ocurrencia de situaciones adversas.
- Efectuar un conteo de personal para verificar la presencia de todos, o las posibles acciones para proceder al rescate.
- Efectuar reconocimientos de los daños, pérdidas o situaciones de riesgo, luego de la ocurrencia de siniestros.
- Realizar los reconocimientos para determinar la factibilidad de reinicio de las actividades de la universidad.

6. Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad

La Unidad de Talento Humano/ Área de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborará reglamentación interna que permita prevenir, eliminar o minimizar los riesgos laborales, naturales y antrópicos dentro de la institución.

Art. 38.- El Especialista de Área de Seguridad y Salud Ocupacional en conjunto con el Médico Ocupacional, elaborarán y mantendrán actualizados los documentos técnicos de Seguridad y Salud Ocupacional, los cuales serán presentados a los Organismos de control cada vez que sean requeridos

Para la elaboración de los documentos, se considerará la normativa vigente en seguridad y salud ocupacional, este archivo debe tener:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		40/62

a. Planos de centro de trabajo

Los planos de evacuación, riesgos y recursos se encuentran elaborados en escala 1:100

Los Planos incluyen los recursos contra incendios y evacuación del área además de todos los sistemas de seguridad con que se cuenta la universidad, en caso de emergencia.

b. Recinto laboral universitario

La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, cuenta con los planos generales del campus Matriz, Sedes, IASA I e Instituto de Idiomas, los mismos serán actualizados de acuerdo a los cambios que se realicen en el recinto laboral.

c. Áreas de puestos de trabajo

Los planos de las Unidades o Departamentos por puestos de trabajo, incluyen los factores de riesgos que se relacionen, los mismos serán actualizados de acuerdo a los cambios que se realicen en la áreas de trabajo.

d. Detalles de los recursos

La Universidad contará, con los siguientes recursos de seguridad y contra incendios (lámparas de emergencia, señalética, extintores, luces estroboscópicas, sistema de extinción, botiquines, tablas rígidas, inmovilizadores de cuello, extremidades superiores e inferiores, entre otros), de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente en las sedes: Matriz, Latacunga, Santo Domingo de los Tsáchilas, IASA I e Instituto de idiomas.


e. Rutas de evacuación de emergencia

Las rutas de evacuación, la salida de emergencia, debe garantizar que en los planos estén bien identificadas las diferentes rutas de evacuación, así como las salidas de emergencia, las mismas que tienen que estar bien señalizadas y ubicadas correctamente a fin de facilitar su reconocimiento.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

La universidad es responsable de que los empleados/trabajadores se sometan a los exámenes médicos de inicio, reintegro, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. <u>6</u>
		41/62

Los empleados/trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Se exceptúan de esta disposición los casos que impliquen riesgos ocupacionales, los mismos que deberán ser puestos en conocimiento del jefe inmediato por parte del médico ocupacional y el servidor público o trabajador, con el objeto de que se active el plan de vigilancia de la salud y se implementen las acciones necesarias para evitar que se deteriore la salud del servidor público y/o trabajador afectado o en riesgo.


La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, a fin de planificar e implementar el Programa de Vigilancia de la Salud Ocupacional, dispondrá de un Sistema Integrado de Salud, conformado por Dispensarios y/o Consultorios médicos en cada una de las Sedes, que cumplirán con los requerimientos normativos de acuerdo al número de empleados/ trabajadores y al nivel de riesgo.

Se contará con Médico (s) Ocupacional (es), registrado (s) en el Ministerio de Trabajo, que realizarán actividades coordinadas con todos los servicios de salud que posee la Institución:

- Medicina General
- Enfermería
- Odontología
- Laboratorio Clínico
- Fisioterapia
- Trabajo Social
- Psicología, entre otros.

La Unidad de Talento Humano/ Área de Seguridad y Salud Ocupacional, será la responsable de solicitar el presupuesto anual, para la ejecución y cumplimiento del Plan de Vigilancia de la Salud y la aplicación anual de exámenes médicos preventivos de inicio, periódicos, reintegro, y de retiro a los servidores públicos y/o trabajadores, inmerso en los procesos de educación superior.

El médico ocupacional, deberá elaborar los procedimientos, referente a salud ocupacional, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 11/12/2023
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	REV. 6
		42/62

Se mantendrá un historial clínico-laboral completo el cual contenga toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud, resultados, diagnósticos y conclusiones obtenidas de las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores, mismo que será responsabilidad del médico ocupacional.

b. Aptitud médica laboral

El empleador una vez obtenida la información del análisis y clasificación de puestos de trabajo, realizará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los empleados/trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP.

El médico ocupacional, emitirá a cada colaborador como parte de la vigilancia de la salud, un certificado de aptitud laboral al cargo según sus condiciones y actividades laborales a desarrollar.

c. Prestación de primeros auxilios

La Universidad garantizará a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores, el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o enfermedad común repentina.


La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispondrá de un Sistema Integrado de Salud, conformado por Dispensarios y/o Consultorios médicos en cada una de las Sedes, para brindar la atención a la comunidad universitaria.

El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento del personal para primeros auxilios.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La Unidad de Talento Humano/ Área de Seguridad y Salud Ocupacional de mantendrá actualizado el registro de servidores públicos: personal docente, administrativo y trabajadores que tenga condiciones de vulnerabilidad y se encuentren dentro del grupo de atención prioritario, que se remite a Talento Humano Administrativo, para registro en el SIITH.

El jefe inmediato tiene la obligación de aplicar las recomendaciones de La Unidad de Talento Humano/ Área de Seguridad y Salud Ocupacional y del

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		43/62

Sistema Integrado de Salud, con la finalidad de evitar la exposición de las personas con condiciones de vulnerabilidad y de grupo de atención prioritario a factores de riesgo que puedan agravar su condición física, mental y social.

Los empleados/trabajadores tienen la obligación de cumplir con las restricciones médicas emitidas por el médico ocupacional y / o el sistema integrado de salud dentro y fuera de la institución.

La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, cumplirá el Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 “Norma Técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado” implementando y poniendo a disposición de la comunidad universitaria las mismas.

La Universidad realizará la contratación de personas con discapacidad y/o sustitutos, cumpliendo con el porcentaje previsto en la norma vigente previo estudio del puesto de trabajo adecuado para el fin y velando por su seguridad y salud laboral.


Reconocerá en calidad de personas con discapacidad, al personal académico, personal administrativo y trabajadores, que cuenten la certificación que avale dicha condición o la cédula de identidad en la cual consta su discapacidad.

La universidad incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad en cuanto a infraestructura, becas y adecuaciones curriculares.

La contratación de extranjeros, se realizará previa obtención de la autorización emitida por el órgano regular, siempre que cumplan con las exigencias de Ley existentes en el país y se les dará el mismo trato que a los empleados ecuatorianos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE reconoce y garantiza observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los empleados/ trabajadores, incluidos los comedores, residencia, instalaciones sanitarias, vestidores, suministros de agua, en todos los centros de trabajo.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		44/62

Se dispondrá de una bitácora de limpieza y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento, las inspecciones realizadas serán documentadas.

El profesional de salud (médicos, enfermeras, odontología y auxiliar de odontología, laboratorio y fisioterapia) en coordinación con medicina ocupacional además de sus funciones, deberán cumplir con:

- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los empleados/ trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias
- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios.

f. Registros internos de salud en el trabajo


El médico Ocupacional y los médicos generales de la Universidad, mantendrán un archivo de todas las actividades concernientes a su trabajo, especialmente de ficha médica, exámenes pre ocupacionales, ocupacionales expedientes de presunciones de enfermedades profesionales, registros de accidentes de trabajo, reporte de cierres de accidentes de trabajo de igual forma todos los registros de los programas de vigilancia de la salud. Los registros internos de la salud de los empleados/ trabajadores serán de tratamiento confidencial y serán administrados únicamente por el profesional de la salud.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, se compromete a desarrollar e implementar los diferentes programas establecidos.

1. Programa de Prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en espacios laborales

- a. El Programa estará administrado por la Unidad de Talento Humano / Área de Seguridad y Salud Ocupacional y la Unidad de Bienestar Universitario.
- b. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE a través la Unidad de Talento Humano / Área de Seguridad y Salud Ocupacional, la Unidad de Bienestar Estudiantil, llevará a cabo capacitaciones, talleres y seminarios sobre las medidas preventivas en los espacios laborales en relación al consumo del alcohol, tabaco y otras drogas.
- c. Este programa, será de estricto cumplimiento para todas las áreas de la universidad.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 11/12/2023
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	REV. 6
		45/62

- d. Promover actividades grupales para la ejecución de ejercicio físico con el fin de mejorar la calidad de vida del personal y disminuir la exposición al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas.
- e. La universidad, se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para apoyar a personas que voluntariamente hayan manifestado su deseo de recuperación por el abuso de sustancias prohibidas; las mismas pueden llegar a la derivación a centros especializados.
- f. El representante legal, estará en la obligación de proporcionar los medios: físicos, materiales, humanos y económicos, para el adecuado desarrollo del presente programa.
- g. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, fomentará la creación de espacios libres de humo en su campus matriz y sedes.
- h. Realizar el diagnóstico inicial a toda la población laboral.


2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El programa de Prevención de Riesgos Psicosociales consta de:

- a. Aplicación de las metodologías aprobadas para de evaluación de riesgos psicosocial, a todo el personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas.
- b. Elaboración y ejecución del plan de acción conforme los riesgos psicosociales identificados en sus áreas específicas de trabajo.
- c. Formación y capacitación permanente a los empleados/ trabajadores sobre la incidencia de la afectación psicosocial pueda causar daño a él o sus compañeros
- d. Realizar el seguimiento de las medidas de intervención y/o control implementadas a fin de evidenciar la eficacia de las mismas.

3. Prevención y Atención de casos de Discriminación Acoso Laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo


La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE impulsara mecanismos que garanticen el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de estamentos universitarios, establecidos en la legislación nacional e internacional; que permita prevenir la discriminación, el acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, de manera imparcial. Es responsabilidad de los estamentos universitarios mantener relaciones de respeto y equidad con todos los miembros de la comunidad universitaria, así como denunciar cualquier acto o situación que pueda dar lugar a una violación a estos principios.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		46/62

4. Programa de prevención de VIH-Sida y otras enfermedades de transmisión sexual

La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, cumplirá lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00398 del 27 de Julio de 2006 emitido por el Ministerio de Trabajo, estableciendo un programa de prevención:

1. Tiene prohibido dar por terminada una relación laboral, petición de visto buen, desahucio o por despido de trabajadoras/res, en virtud del principio de no discriminación consagrado en las respectivas normas legales.
2. Se compromete a promover la detección de VIH/SIDA, entre sus colaboradores, única y exclusivamente de carácter voluntario, individual y confidencial.
3. Se compromete a gestionar la jubilación de personas que en su actividad laboral hayan desarrollado el VIH/SIDA, y como consecuencia de dicha enfermedad no pueda seguir desarrollando sus funciones con normalidad.
4. No solicitar prueba de detección VIH/SIDA, como requisito de contratación, ni para conservar el trabajo.
5. Un trabajador que esté laborando en la Institución y que esté viviendo con la enfermedad de VIH/SIDA, no podrá ser despedido de su trabajo, salvo por razones inherentes a la enfermedad, no por bajo rendimiento.
6. Promover la prueba de detección de VIH/SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería.
7. Promocionar la importancia de la prevención del VIH/SIDA y realizar programas preventivos.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		47/62

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadísticas


- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, está en la obligación de llevar registros de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, mediante cualquier medio que considere necesario.
- b. El registro deberá ser en forma mensual, y anualmente elaborará un condensado con los índices de frecuencia y gravedad que será remitido al departamento de riesgos del IESS hasta el 31 de enero de cada año:
 1. Índice de Frecuencia
 2. Índice de Gravedad
 3. Tasa de Riesgo
- c. Todos los registros y estadísticas serán independientes para cada situación que se presente.
- d. De igual manera, incluirá además los indicadores proactivos que consideren apropiados y necesarios para su acción en la prevención de riesgos laborales.
- e. El reporte será remitido durante el mes de enero de cada año.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Art. 39.- En caso de que se produzca un accidente de trabajo, será obligación del Jefe Inmediato y de toda persona que se encuentre en el lugar del accidente, solicitar la ayuda necesaria a los profesionales del área de Seguridad y Salud Ocupacional y/o del Sistema Integrado de Salud o de los Consultorios Médicos a fin de solicitar el traslado del paciente al área de emergencia más cercana.

En caso de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, la investigación y tratamiento de dicho proceso estará a cargo del Área de Seguridad y Salud Ocupacional, quien solicitará la colaboración de todos los involucrados.

El tratamiento de enfermedades profesionales estará a cargo del Médico Ocupacional, cumpliendo lo determinado por el médico de Riesgos del Trabajo del IESS.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		48/62

En caso de accidentes o enfermedades ocupacionales del personal Militar, se trabajará en coordinación con el “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas” y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas de acuerdo a lo dispuesto en el Manual del Sistema Integrado de Seguridad (M-PI-31).

3. Investigación

El Área de Seguridad y Salud Ocupacional, conjuntamente con el comité paritario es responsable de la investigación.

Todo incidente, accidente y enfermedad profesional, debe ser investigado, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las medidas o acciones preventivas y correctivas, que permita en lo posterior evitar la ocurrencia de hechos similares.

4. Notificación


Art. 40.- El Aviso de Accidente de Trabajo, se notificará a la Subdirección de Riesgos del Trabajo del IESS a través de su plataforma informática, en el término máximo de 10 días de ocurrido el accidente.

La calificación del suceso se efectuará en el tiempo notificado a través de la plataforma informática del IESS, la misma será comunicada y notificada a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores implicados, por medio sistema documental institucional vigente, a fin de solicitar el respectivo permiso y concurrir a Riesgos del trabajo del IESS, acompañado de la persona delegada del Área de Seguridad y Salud Ocupacional.

5. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de empleados/ trabajadores

Art. 41.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en cumplimiento a la Ley de Seguridad Social, favorecerá la reinserción y reubicación de autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores debido a un accidente, enfermedad ocupacional y/ o estado de vulnerabilidad velando por su bienestar y considerando el criterio médico emitido.

Para la reinserción y/o reubicación, el Área de Seguridad y Salud Ocupacional coordinará, con la Unidad de Talento Humano y el equipo multidisciplinario necesario, para la verificación y valoración del perfil incluyendo las aptitudes físicas y psicológicas a fin de lograr la readaptación del servidor público.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		49/62

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1 Información

Art. 42.- Todas las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores, al momento de ser contratados, serán informados sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, durante el desempeño de sus funciones, así como de las medidas preventivas establecidas.

2 Capacitación

Art. 43.- Todas las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar y demás involucrados en los procesos inmerso en la Enseñanza Superior en General serán capacitados, entrenados e instruidos permanentemente sobre Seguridad, Salud del Trabajo, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas, para prevenir accidentes-incidentes y enfermedades ocupacionales.

El Área de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborará un Plan Anual de Capacitación en Prevención de riesgos laborales, conforme los riesgos identificados, el cual deberá solicitar a la Unidad de Talento Humano incluyan dentro del Plan Anual General de Capacitación.


3 Certificación de competencias laborales

Art. 44.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE en cumplimiento del acuerdo MDT-2017-0067, 0068. Procederá a capacitar a todo el personal de servicios con exposición a riesgos físicos y mecánicos (riegos eléctricos, construcción, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc.)

La Universidad facilitará el tiempo suficiente a sus empleados/ trabajadores para que realicen certificaciones laborales en organismos calificados para el efecto.

4 Entrenamiento

Art. 45.- La Universidad a través del Área de Seguridad y Salud Ocupacional, realiza el entrenamiento correspondiente en gestión de riesgos laborales, a todo

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		50/62

el personal de la institución, con el fin de perfeccionar el desarrollo de actividades seguras en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1 Incumplimientos

Art. 46.- La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, se somete a lo dispuesto en la Constitución, Ley de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo vigente, con respecto a Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos.

La Comunidad Universitaria acatará y cumplirá estrictamente las Normas de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos, establecidas en el presente Reglamento.

Además de las faltas establecidas en las leyes en mención, se considerarán las siguientes:

a. Faltas leves: Aquellas que contravienen el presente Reglamento, pero no ponen en peligro la seguridad física de la comunidad universitaria ni de otras personas.

b. Faltas graves:


1. Cuando el trabajador por incumplimiento del presente reglamento o debido a negligencia o inobservancia de los riesgos, pone en peligro la seguridad de terceras personas o de los bienes de la universidad.
2. El trabajador que cometiere por tercera vez y en forma reiterativa una falta leve.

c. Faltas Muy graves:

1. La reincidencia en el cometimiento de una falta grave, y que ponga en peligro su vida, la vida de sus compañeros y la vida de terceros.


2 Sanciones

Las faltas establecidas en el artículo precedente serán sancionadas con: amonestación verbal, escrita, sanción económica o la terminación del contrato

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		51/62

de trabajo / sumario administrativo, previo el procedimiento legal establecido y de acuerdo al régimen laboral al que pertenece el infractor en conformidad a la normativa legal vigente.

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita
- Sanción Pecuniaria hasta el 10% de la remuneración
- Terminación del Contrato de trabajo o sumario administrativo

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		52/62

DEFINICIONES

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico, administrativos y trabajadores lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior. ¹

ACOSO LABORAL: Es todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre empleados/trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral. El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones enumeradas en el artículo 11.2 de la Constitución de la República, incluyendo la afiliación sindical y gremial.²

ACCIONES INSEGURAS O SUBESTÁNDAR: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.³


BRIGADAS: Grupo organizado de personas que brindan asistencia en caso de presentarse un riesgo natural o antrópico, la misma debe conocer los recursos de emergencia con los que cuenta la institución y debe recibir entrenamiento para cumplir las acciones detalladas en los planes de emergencias y/o contingencia.

COMITÉ PARITARIO O DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Órgano constituido por representantes del empleador y de los empleados/trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la Universidad.

¹ Ecuador, *Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo*, Registro Oficial 5, 01 de julio de 2017, art. 11.

² Ecuador, *Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público*, Registro Oficial 116, Suplemento, 09 de noviembre de 2017, art. 1, agregado después del artículo 24.

³ *Ibid.*

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		53/62

CONDICIONES INSEGURAS O SUBESTÁNDAR: Son elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los empleados / trabajadores.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.⁴

CONTROL DE RIESGOS: Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.⁵

CULTURA DE PREVENCIÓN: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.⁶

EMERGENCIA: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.⁷

ENFERMEDAD OCUPACIONAL: Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

EMPLEADOR: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios empleados /trabajadores.


EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): Son dispositivos, materiales, e indumentaria específica, personal, destinada a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

⁴ Ecuador, *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*, Registro Oficial 395, Suplemento, 4 de agosto de 2008, art. 6, núm. 6.

⁵ Lima, Grupo AELE, *Seguridad y salud en el trabajo, glosario de términos*.

⁶ *Ibíd.*

⁷ *Ibíd.*

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		54/62

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la Universidad esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe implementar.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que ésta sólo requiere cuidados de primeros auxilios.⁸

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la institución tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

INSPECCIÓN: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de disposiciones legales en Seguridad y Salud Ocupacional.


MAPA DE RIESGOS: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los servidores públicos de la universidad.

PELIGRO: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

PLAN DE EMERGENCIA: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la institución disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.⁹

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.*

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		55/62

PRIMEROS AUXILIOS: Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional. ¹⁰

RIESGO: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente. ¹¹

RIESGOS ANTRÓPICOS. - Son los producidos por actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento del hombre.

RIESGOS NATURALES: Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo laboral, natural o antrópico, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

SIMULACRO: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente. ¹²

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES: Sustancia que, además de su efecto terapéutico, tiene efectos secundarios como somnolencia y sensaciones placenteras, que pueden crear adicción. ¹³

PARA EFECTOS DE LA PROTECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO, SE CONSIDERARÁN ENFERMEDADES PROFESIONALES LAS SIGUIENTES:

1. Enfermedades profesionales causadas por la exposición a agentes que resulte de las actividades laborales:

1.1 Enfermedades causadas por agentes químicos

1.1.1 Enfermedades causadas por berilio o sus compuestos

1.1.2 Enfermedades causadas por cadmio o sus compuestos


1.1.3 Enfermedades causadas por fósforo o sus compuestos

¹⁰ *Ibíd.*


¹¹ *Ibíd.*

¹² Diccionario Oxford Languages


¹³ *Ibíd.*

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		56/62

- 1.1.4 Enfermedades causadas por cromo o sus compuestos
- 1.1.5 Enfermedades causadas por manganeso o sus compuestos
- 1.1.6 Enfermedades causadas por arsénico o sus compuestos
- 1.1.7 Enfermedades causadas por mercurio o sus compuestos
- 1.1.8 Enfermedades causadas por plomo o sus compuestos
- 1.1.9 Enfermedades causadas por flúor o sus compuestos
- 1.1.10 Enfermedades causadas por disulfuro de carbono
- 1.1.11 Enfermedades causadas por los derivados halogenados de los hidrocarburos
- 1.1.12 Enfermedades causadas por benceno o sus homólogos
- 1.1.13 Enfermedades causadas por los derivados nitrados y amínicos del benceno o de sus homólogos
- 1.1.14 Enfermedades causadas por nitroglicerina u otros ésteres del ácido nítrico
- 1.1.15 Enfermedades causadas por alcoholes, glicoles o cetonas
- 1.1.16 Enfermedades causadas por sustancias asfixiantes como monóxido de carbono, sulfuro de hidrógeno, cianuro de hidrógeno o sus derivados
- 1.1.17 Enfermedades causadas por acrilonitrilo
- 1.1.18 Enfermedades causadas por óxidos de nitrógeno
- 1.1.19 Enfermedades causadas por vanadio o sus compuestos
- 1.1.20 Enfermedades causadas por antimonio o sus compuestos
- 1.1.21 Enfermedades causadas por hexano
- 1.1.22 Enfermedades causadas por ácidos minerales
- 1.1.23 Enfermedades causadas por agentes farmacéuticos
- 1.1.24 Enfermedades causadas por níquel o sus compuestos
- 1.1.25 Enfermedades causadas por talio o sus compuestos
- 1.1.26 Enfermedades causadas por osmio o sus compuestos
- 1.1.27 Enfermedades causadas por selenio o sus compuestos
- 1.1.28 Enfermedades causadas por cobre o sus compuestos
- 1.1.29 Enfermedades causadas por platino o sus compuestos
- 1.1.30 Enfermedades causadas por estaño o sus compuestos
- 1.1.31 Enfermedades causadas por zinc o sus compuestos
- 1.1.32 Enfermedades causadas por fosgeno
- 1.1.33 Enfermedades causadas por sustancias irritantes de la córnea como benzoquinona
- 1.1.34 Enfermedades causadas por amoniaco
- 1.1.35 Enfermedades causadas por isocianatos
- 1.1.36 Enfermedades causadas por plaguicidas

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		57/62

- 1.1.37 Enfermedades causadas por óxidos de azufre
- 1.1.38 Enfermedades causadas por disolventes orgánicos
- 1.1.39 Enfermedades causadas por látex o productos que contienen látex
- 1.1.40 Enfermedades causadas por cloro
- 1.1.41 Enfermedades causadas por otros agentes químicos en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes químicos que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador
- 1.2 Enfermedades causadas por agentes físicos
 - 1.2.1 Deterioro de la audición causada por ruido
 - 1.2.2 Enfermedades causadas por vibraciones (trastornos de músculos, tendones, huesos, articulaciones, vasos sanguíneos periféricos o nervios periféricos)
 - 1.2.3 Enfermedades causadas por aire comprimido o descomprimido
 - 1.2.4 Enfermedades causadas por radiaciones ionizantes
 - 1.2.5 Enfermedades causadas por radiaciones ópticas (ultravioleta, de luz visible, infrarroja), incluido el láser
 - 1.2.6 Enfermedades causadas por exposición a temperaturas extremas
 - 1.2.7 Enfermedades causadas por otros agentes físicos en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes físicos que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador
- 1.3 Agentes biológicos y enfermedades infecciosas o parasitarias
 - 1.3.1 Brucelosis
 - 1.3.2 Virus de la hepatitis
 - 1.3.3 Virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)
 - 1.3.4 Tétanos
 - 1.3.5 Tuberculosis
 - 1.3.6 Síndromes tóxicos o inflamatorios asociados con contaminantes bacterianos o fúngicos
 - 1.3.7 Ántrax
 - 1.3.8 Leptospirosis
 - 1.3.9 Enfermedades causadas por otros agentes biológicos en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		58/62

nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes biológicos que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador

2. Enfermedades profesionales según el órgano o sistema afectado

2.1 Enfermedades del sistema respiratorio

2.1.1 Neumoconiosis causadas por polvo mineral fibrogénico (silicosis, antracosis, asbestosis)

2.1.2 Silicotuberculosis

2.1.3 Neumoconiosis causadas por polvo mineral no fibrogénico

2.1.4 Siderosis

2.1.5 Enfermedades broncopulmonares causadas por polvo de metales duros

2.1.6 Enfermedades broncopulmonares causadas por polvo de algodón (bisinosis), de lino, de cáñamo, de sisal o de caña de azúcar (bagazosis)

2.1.7 Asma causada por agentes sensibilizantes o irritantes reconocidos e inherentes al proceso de trabajo

2.1.8 Alveolitis alérgica extrínseca causada por inhalación de polvos orgánicos o de aerosoles contaminados por microbios que resulte de las actividades laborales

2.1.9 Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas causadas por inhalación de polvo de carbón, polvo de canteras de piedra, polvo de madera, polvo de cereales y del trabajo agrícola, polvo de locales para animales, polvo de textiles, y polvo de papel que resulte de las actividades laborales

2.1.10 Enfermedades pulmonares causadas por aluminio

2.1.11 Trastornos de las vías respiratorias superiores causados por agentes sensibilizantes o irritantes reconocidos e inherentes al proceso de trabajo


2.1.12 Otras enfermedades del sistema respiratorio no mencionadas en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a factores de riesgo que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador

2.2. Enfermedades de la piel

2.2.1 Dermatitis alérgica de contacto y urticaria de contacto causada por otros alérgenos reconocidos, no mencionados en los puntos anteriores, que resulten de las actividades laborales

2.2.2 Dermatitis irritante de contacto causada por otros agentes irritantes reconocidos, no mencionados en los puntos anteriores, que resulten de las actividades laborales

2.2.3 Vitiligo causado por otros agentes reconocidos, no mencionados en los puntos anteriores, que resulten de las actividades laborales

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		59/62

2.2.4 Otras enfermedades de la piel causadas por agentes físicos, químicos o biológicos en el trabajo no incluidos en otros puntos cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a factores de riesgo que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) de la piel contraída(s) por el trabajador

2.3. Enfermedades del sistema osteomuscular

2.3.1 Tenosinovitis de la estiloides radial debida a movimientos repetitivos, esfuerzos intensos y posturas extremas de la muñeca

2.3.2 Tenosinovitis crónica de la mano y la muñeca debida a movimientos repetitivos, esfuerzos intensos y posturas extremas de la muñeca

2.3.3 Bursitis del olécranon debida a presión prolongada en la región del codo

2.3.4 Bursitis prerrotuliana debida a estancia prolongada en posición de rodillas

2.3.5 Epicondilitis debida a trabajo intenso y repetitivo

2.3.6 Lesiones de menisco consecutivas a períodos prolongados de trabajo en posición de rodillas o en cuclillas

2.3.7 Síndrome del túnel carpiano debido a períodos prolongados de trabajo intenso y repetitivo, trabajo que entrañe vibraciones, posturas extremas de la muñeca, o una combinación de estos tres factores

2.3.8 Otros trastornos del sistema osteomuscular no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a factores de riesgo que resulte de las actividades laborales y lo(s) trastornos(s) del sistema osteomuscular contraído(s) por el trabajador

2.4. Trastornos mentales y del comportamiento

2.4.1 Trastorno de estrés postraumático

2.4.2 Otros trastornos mentales o del comportamiento no mencionados en el punto anterior cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a factores de riesgo que resulte de las actividades laborales y lo(s) trastornos(s) mentales o del comportamiento contraído(s) por el trabajador.

3. Cáncer profesional

3.1. Cáncer causado por los agentes siguientes

3.1.1 Amianto o asbesto


3.1.2 Bencidina y sus sales

3.1.3 Éter bis-clorometílico

3.1.4 Compuestos de cromo VI

3.1.5 Alquitranes de hulla, brea de carbón u hollín

3.1.6 Beta-naftilamina

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023 REV. 6
		60/62

3.1.7 Cloruro de vinilo

3.1.8 Benceno

3.1.9 Derivados nitrados y amínicos tóxicos del benceno o de sus homólogos

3.1.10 Radiaciones ionizantes

3.1.11 Alquitrán, brea, betún, aceite mineral, antraceno, o los compuestos, productos o residuos de estas sustancias

3.1.12 Emisiones de hornos de coque

3.1.13 Compuestos de níquel

3.1.14 Polvo de madera

3.1.15 Arsénico y sus compuestos

3.1.16 Berilio y sus compuestos

3.1.17 Cadmio y sus compuestos

3.1.18 Erionita

3.1.19 Óxido de etileno

3.1.20 Virus de la hepatitis B (VHB) y virus de la hepatitis C (VHC)

3.1.21 Cáncer causado por otros agentes en el trabajo no mencionados en los puntos anteriores cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición a dichos agentes que resulte de las actividades laborales y el cáncer contraído por el trabajador.

Nota: La terminología utilizada para determinar las enfermedades profesionales u ocupacionales se basarán en la lista del Código Internacional de Enfermedades CIE10.


4. Otras enfermedades

4.1 Nistagmo de los mineros

4.2 Otras enfermedades específicas causadas por ocupaciones o procesos no mencionados en esta lista cuando se haya establecido, científicamente o por métodos adecuados a las condiciones y la práctica nacionales, un vínculo directo entre la exposición que resulte de las actividades laborales y la(s) enfermedad(es) contraída(s) por el trabajador.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente Reglamento, cuenta con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional aplicable para las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos,

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		61/62

trabajadores, personal militar y demás involucrados que laboran en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Establecer que los productos del reglamento se actualicen a la par de este reglamento.

Segunda. - Encárguese al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, a través del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.

Tercera. - El Área de Seguridad y Salud Ocupacional realizará la socialización y entregará un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad a las autoridades civiles y militares, servidores públicos: personal académico y/o administrativos, trabajadores, personal militar que laboran en la Universidad, con el fin de que sea conocido y aplicado.


Cuarta. - Las autoridades y todo el personal militar que labore en la Universidad, cumplirán las disposiciones vigentes en el presente Reglamento, en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos, en coordinación directa con lo estipulado por la Dirección de Sistema Integrado de Seguridad (DIRSIS), del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Quinta. - Las personas naturales o jurídicas, que realicen trabajos en calidad de contratistas, subcontratistas y/o servicios complementarios para la Universidad, se sujetarán al cumplimiento obligatorio del presente Reglamento y las normas vigentes en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos Naturales y Antrópicos.

Sexta. - La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, actualizará, aprobará y renovará cada dos años el Reglamento de Higiene y Seguridad incluyendo los documentos inherentes al presente reglamento.

Séptima. - Las Autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, aprobarán el presupuesto solicitado por el área de Seguridad y Salud Ocupacional para dar cumplimiento a la planificación establecida referente a la evaluación, medición y control de riesgos laborales, la realización de programas preventivos, la compra de los equipos de protección de seguridad individual y colectiva, la aplicación de exámenes médicos periódicos, entre otros.

Octava. - La Universidad ante la eventualidad de posibles pandemias implementará Programas de control de Riesgo Biológico.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE	FECHA: 11/12/2023
		REV. 6
		62/62



DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, será aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Segunda: Todo lo que no esté considerado en el presente reglamento se someterá a lo prescrito en las normas de carácter superior.

Tercero: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, ciudad Sangolquí, el día 11 del mes diciembre del 2023.

Firma:	Firma:
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> JUAN CARLOS POLO GONZALEZ	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> JOMARA KARINA FLORES DAZA
-----	-----
Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE	Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional
Nombre: Crnl. E.M. Juan Carlos Polo González, Mgtr.	Nombre: Dra. Jomara Karina Flores Daza, Mgtr.
Cédula / Pasaporte: 060252211-2	Cédula / Pasaporte: 100226081-6

UNIDAD DE TALENTO HUMANO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Email: sso@espe.edu.ec

Ext. 3025/3139